



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY Nº 030/2011

"LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO"

La Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas por Ley.

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL
DE TRANSPORTE ESCOLAR GRATUITO**

Artículo 1(Objeto).- Se establece como prioridad departamental la generación de programas de transporte escolar gratuito para el nivel inicial, primario y secundario del área rural, como medio para impulsar la educación en el Departamento de Tarija.

Artículo 2 (Objetivos del Transporte Escolar).- Se establece como objetivos del transporte escolar gratuito:

- a) Impulsar la educación en el departamento de Tarija.
- b) Generar igualdad de oportunidades para todos los estudiantes sin exclusión de ninguna índole.
- c) Crear las condiciones para un acceso equitativo a la educación.
- d) Estimular la permanencia y asistencia de todos los alumnos a los centros de educación.
- e) Reducir la deserción escolar.
- f) Fortalecer la seguridad ciudadana.

Artículo 3 (Coordinación Interinstitucional).- Bajo el principio de subsidiariedad y concurrencia se instruye al Ejecutivo Departamental a través de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo donde corresponda, realizar las gestiones para la firma de Convenios con los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija para la ejecución de "Transporte Escolar Gratuito" en el área rural del Departamento.

Artículo 4 (Asignación de Recursos).- El órgano ejecutivo departamental deberá inscribir los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley, en las proporciones establecidas en los convenios concurrentes con los Gobiernos Municipales.

Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once años.


Justino Zambrana Cachari
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Paúl E. Mendoza Pino
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Roberto Ruiz Bass Werner, Grover C. Pereyra Castillo, Horacio Lazcano Reyes




Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner
SECRETARIO EJECUTIVO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Grover C. Pereyra Castillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA



Dr. Carlos Horacio Lazcano Reyes
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA